

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-07-235

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 17-09-327 de sesión de Consejo Politécnico de 19 de septiembre de 2017, se otorgó una beca a la ingeniera Wendy Paola Yáñez Pazmiño, Profesora Ocasional 1 a tiempo completo, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, para realizar sus estudios doctorales, en el programa de Ciencias Computacionales en la Universidad de Birmingham (Reino Unido) en conjunto con la Southern University of Science and Technology (China), conforme el artículo 21 de “Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior” 4330 se otorga la ayuda económica a partir del 25 de septiembre de 2017 hasta el 24 de septiembre de 2021;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0302-2021, del 21 de julio de 2021, dirigido a Rectora de ESPOL, suscrito por Marco Mendoza Vélez, Ph.D, Decano de Postgrado, hace referencia a la solicitud de la becaria ingeniera Wendy Yáñez Pazmiño, quien solicita realizar actividades de investigación en la ESPOL, el Consejo Directivo de la FIEC en sesión celebrada el 07 de junio de 2021 adoptó la siguiente resolución:

“Resolución Nro. 2021-167

En base a la situación expuesta por la becaria, y en aplicación del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4330, tomando como referencia el artículo 39, se recomienda al Consejo Politécnico se autorice a la becaria ING. WENDY PAOLA YÁÑEZ PAZMIÑO, para realizar actividades suplementarias de investigación y docencia a medio tiempo, entre las que se incluye:

- . *Revisión sistemática de la Literatura sobre la integración de blockchain en aplicaciones de la IoT.*
- . *Desarrollo de arquitecturas de software que combinen IoT y blockchain para dotar arquitectos y desarrolladores con diferentes opciones de integración.*
- . *Prácticas sobre la instalación e implementación de blockchain.*
- . *Soporte para la implementación de una aplicación IoT que adopte la tecnología de blockchain para garantizar la seguridad de los datos.*

Cabe indicar que estas actividades están en estrecha relación con el plan de estudio de la becaria, y servirán de complemento a su trabajo de investigación doctoral. Esta autorización estará vigente mientras continúe su período de estudios.”

*El decanato de Postgrado pone a consideración del Consejo Politécnico lo resuelto por el Consejo Directivo de la FIEC, y autorice a la **becaria ING. WENDY PAOLA YÁNEZ PAZMIÑO**, para realizar actividades suplementarias de investigación y docencia a medio tiempo durante el periodo de sus estudios que **finaliza el 24 de septiembre de 2021**, según contrato de financiamiento de beca.*

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Politécnico, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** a la becaria **WENDY PAOLA YÁNEZ PAZMIÑO**, para realizar actividades suplementarias de investigación y docencia a medio tiempo durante el periodo de sus estudios que finaliza el **24 de septiembre de 2021**, según contrato de financiamiento de beca.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE:** a, **WENDY PAOLA YANEZ PAZMIÑO** becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con el contenido de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC